REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA

Radicado: 110014003016 2023 00472 00 Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: LIZETH CAROLINA URIBE QUINTERO.

I.- Atendiendo el informe secretarial que antecede¹ y reunidos los requisitos previstos en la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 de 2015, el Despacho, **ORDENA**:

- **1.-** LA INMOVILIZACIÓN del vehículo de placa DFU 536² sobre el cual se constituyó garantía mobiliaria prenda por LIZETH CAROLINA URIBE QUINTERO y posterior entrega al acreedor, esto es, a BANCOLOMBIA S.A.
- **2.- OFICIAR A LA SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES**, para que proceda a la aprehensión del rodante mencionado.

INDICAR a la autoridad, que deberá dejar el vehículo <u>inmediatamente sea capturado</u> a disposición de BANCOLOMBIA S.A., en los lugares indicados en la solicitud, para tal efecto, inclúyase en el oficio. Al momento de la aprehensión debe diligenciar acta de inventario y entrega, la cual debe ser remitida de manera urgente a este Juzgado.

SE ADVIERTE QUE ESTA PROHIBIDO DEJAR EL RODANTE EN PARQUEADEROS DIFERENTES A LOS RELACIONADOS EN COMUNICACION, EN CASO QUE SE DESOBEDEZCA ESTA ORDEN, SE RECONOCERÁN GASTOS DE **PARQUEADERO** COMPULSARAN **COPIAS** LOS **SUPERIORES** DE Α UNIFORMADOS QUE CONTRARÍEN ESTA ORDEN AUTORIDADES RESPECTIVAS PARA QUE INVESTIGUEN EL ACTUAR DEL SITIO QUE RECIBIO EL VEHICULO (artículo 2.2.2.4.2.70, num 3º inc3º Decreto 1074 de 2015).

II.- RECONOCESE al abogado KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.³

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ JUEZ

² Dto pdf 1 pags. 35 a 39 Ibídem.

¹ Dto pdf 4 exp dig.

³ Dto pdf 1 pag. 11 Ib.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb3030e015a73691a798f59cdc72a01ce7a4710a09cde464f3a9d5baa7206860**Documento generado en 10/05/2023 04:38:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica